

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Rad. 1100131-10-027-2022-0053-00

Bogotá, D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de AUTORIZACIÓN JUDICIAL para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurada a través de apoderado por ANA SOFÍA REYES CUCAÍTA en representación de su menor hija Laura Sofía Vargas Reyes.

A la presente acción dese el trámite establecido en los artículos 577 y 581 del CGP. Al tenor del artículo 579 del CGP y lo reglado por el Acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 28 de marzo de 2022 a la hora de las 10:30 am.

La Secretaría informará a los interesados y su apoderado el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso, y se decretan las siguientes:

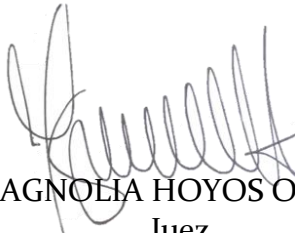
DE LA SOLICITANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 3).

Se reconoce al abogado Dagoberto Valencia Morales como apoderado de la solicitante (c. digital 2).

Notifíquese a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

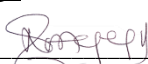
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 038 FECHA 07-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria